

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la adquisición de equipamiento y material deportivo directamente relacionada con la actividad deportiva desarrollada por los clubes deportivos y secciones deportivas de Andalucía (EMD).

1.- Objeto (Artículo 1):

Dotar de equipamiento y material deportivo a los clubes y secciones deportivas de Andalucía, a fin de fomentar la práctica del deporte federado en edad escolar.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

La adquisición de equipamiento y material deportivo, que esté directamente relacionado con las modalidades o especialidades deportivas desarrolladas por los clubes y secciones deportivas, los cuales siempre deberán permanecer a disposición de los mismos.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

☒ Sí.

☐ No.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

☒ No.

☐ Sí. Número:

☐ Solo se puede optar a una de ellas.

☐ Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

☐ La Comunidad Autónoma Andaluza.

☒ La provincia:

☐ Otro ámbito territorial:

☐ Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

☐ No se establece.

☒ Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

La Ley 5/2016 de 19 de julio, del Deporte de Andalucía y su normativa de desarrollo.
Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía.
Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen del Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
Orden de la Consejería de Cultura y Deporte de 18 de noviembre de 2024, por la que se aprueba el Protocolo Marco de Actuación para la Protección de las Personas Menores frente a la Violencia en el Deporte
Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Los clubes deportivos y las secciones deportivas de Andalucía.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

A la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en la convocatoria de subvenciones la entidades solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Los clubes deportivos y secciones deportivas han de estar inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED) CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE INICIO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES indicado en la convocatoria de subvenciones, sus estatutos deben estar adaptados a la normativa andaluza deportiva y tener aprobado el Código de Buen Gobierno.

b) Los equipos/deportistas de la entidad solicitante deben participar en competiciones oficiales federadas, en la temporada especificada en la convocatoria, dirigidas a deportistas en edad escolar, entre 6 y 18 años. Dicha limitación de edad no será aplicable a la participación en competiciones oficiales federadas dirigidas a personas con discapacidad.

c) Tener adaptados sus estatutos al Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las entidades deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

d) Tener aceptado el Protocolo Marco de Actuación para la Protección de las Personas Menores frente a la Violencia en el Deporte y designada la persona delegada de protección de menores.

Los requisitos exigidos en los apartados anteriores se comprobarán de oficio por el órgano instructor, conforme a los datos inscritos en el RAED y en el Registro Interno de Protección de

la Persona Menor (RIPROMEN)

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

DESDE EL INICIO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas en la presente Orden y a la naturaleza de las entidades sin ánimo de lucro a las que se dirigen, quedan exceptuadas de la obligación de acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no son deudoras en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público los clubes deportivos y secciones deportivas de Andalucía.

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

☒ Todas.

☐ Ninguna.

☐ Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

☐ Porcentaje máximo de la subvención:

☒ Cuantía máxima de la subvención: 6.000,00 €

☐ Cuantía mínima de la subvención:

☐ Importe cierto:

☐ Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

☐ No.

☒ Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

En el caso de que el importe global máximo destinado a las subvenciones no fuese suficiente para cubrir todas las subvenciones solicitadas, se procederá al prorrateo del importe global máximo destinado en la convocatoria en función a la proporción que le corresponde a cada entidad según la valoración por puntos obtenida, entre las entidades beneficiarias. Si quedase una cantidad sobrante tras el reparto se realizarán sucesivas redistribuciones de la misma forma descrita hasta la distribución total del crédito. La fórmula que se utilizará para el prorrateo será la siguiente:

$$\text{Importe de la ayuda} = \frac{\text{Importe total de la convocatoria}}{\text{Suma de los puntos de todos los beneficiarios}} \times \text{Puntos de cada beneficiario}$$

5.c).1º. Gastos subvencionables:

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Equipamiento y material deportivo directamente relacionado con las modalidades o especialidades deportivas desarrolladas por los clubes y secciones deportivas y que permanezca a disposición de los mismos.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Intereses, cargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

e) las prótesis.

f) Costes de reparación de material y equipamiento deportivo.

g) Adquisición de equipaciones deportivas.

h) Adquisición de cualquier otro material genérico que no esté relacionado con la práctica deportiva (material de oficina, alquileres de instalaciones, gastos de funcionamiento general, etc).

i) Todo aquel gasto que no responda a la naturaleza de la actividad subvencionada.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

☐ No.

☒ Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Aquellos indicados en el apartado 5.c).1º

Porcentaje máximo que se permite compensar:

☒ Porcentaje máximo: 100%

☐ El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

- ☒ No serán subvencionables costes indirectos.
- ☐ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
- ☐ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Cinco meses desde la materialización del pago

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- ☒ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- ☐ Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Un período mínimo de 2 años.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- ☒ No.
- ☐ Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- ☒ No.
- ☐ Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- ☒ Fiscalización previa.
- ☐ Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- ☐ No se exige la aportación de fondos propios.
- ☒ La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de: la cantidad no subvencionada de la inversión total aprobada en la Resolución Definitiva.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- ☒ Sí. Observaciones, en su caso: El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- ☐ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- ☐ Sí.
- ☒ No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- ☒ Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%
- ☐ La Unión Europea participa, a través del fondo: en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:
- ☐ Administración General del Estado. Porcentaje:
- ☐ Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

- ☒ No.
- ☐ Sí.
- ☐ Identificación:

☐ Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- ☐ No se establecen.
- ☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

- ☐ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- ☐ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a). Posibilidad de subcontratación:

☐ Si. Porcentaje máximo:

☒ No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

- ☐ Ninguna.
☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:
☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.^a, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

- ☐ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
☐ En la siguiente dirección electrónica:

☒ En las sedes de los siguientes órganos:

la dirección electrónica habilitada se establecerá en la convocatoria.

☐ En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de deporte que corresponda por razón del domicilio social de la entidad solicitante.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica la dirección electrónica habilitada se establecerá en la convocatoria, en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

La dirección electrónica habilitada se establecerá en la convocatoria

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo: la dirección electrónica habilitada se establecerá en la convocatoria

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de deporte

El extracto de la convocatoria: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de deporte

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

- ☐ El plazo de presentación es :
☒ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en:

la sede electrónica de la Consejería competente en materia de deporte

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Se valorará hasta un máximo de 300 puntos, de acuerdo con el baremo que se establezca en la convocatoria:

A) Inclusión de la perspectiva de discapacidad en las actividades objeto de subvención: Se valorará el número de licencias de participación de deportistas con discapacidad en competiciones oficiales federadas de deporte adaptado, así como la participación de deportistas con discapacidad en el resto de competiciones deportivas oficiales federadas. Hasta un máximo de 80 puntos.

B) Número de licencias de deportistas en categorías bases y de deportistas con discapacidad: Se valorará el número de licencias totales del club para deportistas de categorías en edad escolar y para deportistas con discapacidad. Hasta un máximo de 80 puntos.

C) Inclusión de actuaciones para la efectiva consecución de la igualdad de género en las actividades objeto de subvención. Se valorará el número de licencias de deportistas femeninas en relación con el número total de licencias indicadas en el anterior apartado A. Hasta un máximo de 80 puntos.

D) Tener programas de escuelas deportivas de clubes incluidas en el Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía, publicado a la última fecha de la convocatoria. Se valorará tener programas incluidos en el último Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía publicado y en el que figure el club o sección deportiva como solicitante. Hasta un máximo de 30 puntos.

E) Núcleo poblacional en que la entidad solicitante tiene su domicilio social. Se valorarán las entidades con domicilio social en municipios con menor población. EN LA CONVOCATORIA SE ESTABLECERÁN LOS INTERVALOS DE POBLACIÓN A LOS EFECTOS DE LA ASIGNACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE PUNTUACIÓN. Hasta un máximo de 30 puntos.

PUNTUACIÓN MÍNIMA PARA PODER SER BENEFICIARIO DE AYUDA: 85 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

La priorización en caso de empate no sería necesaria al ser aplicación el prorrateo contemplado en el apartado 5.b)

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es: La persona titular del Servicio competente en materia de Deporte de la Delegación Territorial respectiva.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

☒ Propuesta provisional de resolución.

☒ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

☐ Propuesta definitiva de resolución.

☒ Otras funciones: Tras el análisis de las alegaciones y documentación presentada en el Anexo II, se podrá proponer un periodo para su correcta cumplimentación conforme a lo establecido en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Órgano/s competente/es para resolver: Persona titular de la D.T. competente en materia de deporte , que actuará/n:

☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de

☒ Por delegación de: La persona titular de la Consejería competente en materia de deporte.

Órgano/s colegiado/s:

Denominación: Comisión Técnica de Valoración

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

☐ Propuesta provisional de resolución.

☐ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

☒ Propuesta definitiva de resolución.

☒ Otras funciones: Emitir un Informe Global de Evaluación donde se recoja la puntuación final otorgada a cada solicitud evaluada y el importe de subvención propuesto.

Composición:

Presidencia:

La persona titular del Servicio de Deporte de la Delegación Territorial competente en materia de deporte.

Vocalías:

Dos personas funcionarias del Servicio de Deporte, designadas por la persona titular del Servicio de Deporte. En su defecto, podrá ser vocal cualquier persona funcionaria de la Delegación Territorial competente en materia de deporte designada, en este caso, por la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de deporte.

Secretaría:

Una persona funcionaria del Servicio de Deporte, designada por la persona titular del Servicio de Deporte. En su defecto, podrá ostentar la Secretaría cualquier persona funcionaria de la Delegación Territorial competente en materia de deporte designada, en este caso, por la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de deporte.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

☐ **Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

La dirección electrónica habilitada se establecerá en la convocatoria.

15.- Documentación (Artículo 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

PRIMERO. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos:

A)Declaración responsable de la entidad solicitante de que el equipamiento y material deportivo objeto de la subvención van destinados al ejercicio de la actividad deportiva de la Federación a la que pertenezca.

B)Presupuesto del equipamiento y material deportivo, ajustado, en su caso, al importe propuesto en la propuesta provisional, o, en su caso, el importe reformulado, con relación de ingresos y gastos previstos para la adquisición mismo.

C)Certificación, expedida por la correspondiente federación deportiva, acreditativa de la participación de la entidad en competiciones federadas, en la temporada especificada en la convocatoria, dirigidas a deportistas en edad escolar, entre 6 y 18 años. Dicha limitación de edad no será aplicable a la participación en competiciones oficiales federadas dirigidas a personas con discapacidad.

D)Declaración responsable del titular de la presidencia del club o de quien ostente la representación legal del mismo, de que todo el personal al que corresponde la realización de tareas que impliquen contacto habitual con menores, cuenta con el Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.3 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 JUNIO, DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA.

SEGUNDO. Documentación acreditativa necesaria y/o complementaria a efectos de la acreditación del cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a) de este Cuadro Resumen:

- Certificación, expedida por la correspondiente federación deportiva, acreditativa del número total de licencias expedidas en equipos de categorías de base con desglose por género. En modalidades dirigidas a deportistas con discapacidad, se reflejará el número total de licencias desglosadas por género, al no afectarles el límite de edad.

La verificación de número de habitantes del municipio donde se va a realizar la actividad, referido al padrón municipal del año anterior a la convocatoria, así como tener programas incluidos en el Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía, referente al año inmediatamente anterior a la convocatoria se realizará por el órgano instructor mediante la consulta en las páginas web correspondientes.

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- ☐ Originales.
- ☐ Copias auténticas.
- ☐ Copias autenticadas.
- ☒ Otro: - Copias digitalizadas por los propios interesados. La fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica avanzada de la persona representante legal de la entidad. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos presentados.
- En el procedimiento de justificación telemática, de conformidad con el artículo 124.5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se podrán presentar tanto copias auténticas como copias digitalizadas por los propios interesados de los justificantes del gasto y de los documentos acreditativos del pago.

Soporte:

- ☐ Papel.
- ☒ Electrónico.
- ☐ Otros:

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

☒ No.

☐ Si.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

☒ No.

☐ Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

☒ a) Serán publicados íntegramente en:

La dirección electrónica habilitada que se establezca en la Convocatoria.

☐ b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

☐ c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

☒ Sí.

☐ Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquellas:

☒ Sí.

☐ Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos establecidos en el artículo 24.1.f del texto articulado de la Orden de 20 de diciembre de 2019, previa comunicación por la entidad beneficiaria al órgano competente para resolver.

- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de justificación, previa solicitud motivada dirigida al órgano competente para resolver.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

☐ No.

☒ Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

☐ No.

☒ Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

☒ La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

Minorar el importe concedido proporcionalmente entre todas las entidades beneficiarias, en función de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

☐ La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

☒ La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

Finalización del plazo de justificación de la actividad subvencionada.

☐ La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

☐ Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

☒ No.

☐ Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes medidas:

Las entidades deberán dotar al equipamiento objeto de la subvención con un elemento identificativo en el que quede constancia de la financiación de la actuación por la Consejería competente en materia de deporte y cuyas características serán las previstas en el manual de identidad corporativa de la Junta de Andalucía.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir lo previsto en el artículo 57 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

En aplicación de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las entidades beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a suministrar, en el plazo de quince días, toda la información necesaria que le sea requerida a fin de que la Administración concedente de la subvención pueda cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia establecidas en el indicado texto legal. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposición de multas coercitivas de 100 a 1.000 euros, que será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento, sin que esta multa puede exceder del 5% del importe de la subvención.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas o entidades beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o agencia que la ha concedido, bien en el propio material o equipamiento deportivo subvencionado, o bien, en su caso, respecto a aquel material que no sea posible incluir dicha publicidad, se realizará la misma, en el lugar donde se almacene el mismo.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico: 4 años desde la finalización del plazo para presentar la justificación final.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

☒ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes:

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

☒ Una sola forma de pago.

☐ formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
PAGO ANTICIPADO Pago del 100% del importe de la subvención.	Tras la publicación de la resolución de concesión

☐ 24.a).1º. Pago previa justificación:

☐ Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☒ 24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Procurar viabilidad económica a las entidades beneficiarias para facilitar la adquisición de equipamiento y material deportivo y fomentar el deporte para personas con discapacidad como

actividad de interés general, así como al tratarse de un anticipo del 100% de la subvención, al ser una cantidad inferior a 6.000 EUROS.

☐ Sí☒ No☐ Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

☐ No.☒ Sí. Medios: Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Justificación de la subvención

26.f) Modalidad de justificación:

☒ 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

☒ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

☐ No.☐ Sí. Determinaciones:☐ 26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

☐ Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.☐ Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

☐ No.☐ Sí. Hasta el límite de:☐ 26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

☐ 26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

☐ Sí.☐ No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

☐ Sí.☐ No.☐ 26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

☐ Sí.☐ No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

☐ No.

☐ Sí. Hasta el límite de:

☐ 26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

☒ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

☒ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando el importe de gasto justificado alcance al menos el 75% del presupuesto aceptado

☐ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

☐ Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de Deporte.

- Instruir el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de Deporte.

- Resolver el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Delegación Territorial, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Deporte.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de Deporte, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Deporte.

- Instruir el procedimiento de sancionador: El órgano administrativo designado en el acuerdo de inicio por la persona titular de la Delegación Territorial.

- Resolver el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de Deporte, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Deporte.